

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo.....	750 pts. trimestre
Provincia...	850 " " "
Extranjero..	1000 " " "

El pago se adelanta.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. al Rey don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. g.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 11.)

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**Distrito Minero de Oviedo**

*Expropiaciones*

Visto el expediente de expropiación promovido por D. Manuel Montaves, como apoderado de la sociedad «Hullera Española» para la ocupación de 120 metros cuadrados de la finca La Corradona, con destino á la construcción de un plano inclinado y al servicio de sus minas «Petrita» «Manuela» y otras, sitas en Moreda, concejo de Aller.

Resultando que D. Manuel Montaves Martínez, vecino de Santa Cruz, del Ayuntamiento de Mieres apoderado de la expresada Sociedad, acudió á este Gobierno manifestando que la necesidad de construir un plano inclinado con el fin de que la explotación de carbones de las minas mencionadas correspondientes al grupo denominado Cutrífera se imponía la ocupación de 120 metros cuadrados en la finca La Corradona, dedicada á prado, de la propiedad de D. Faustino García Sanchez, vecino de Moreda, Aller, la cual radica en La Felguerosa, parroquia de Moreda, en el citado concejo y que por no ser posible la avenencia con el interesado, extremo que se justifica con documento debido, suplicaba la instrucción del oportuno expediente y en su vista la declaración de la expropiación del terreno que se solicita ocupar en la mencionada finca, La Corradona.

Resultando que D. Ramón Navarro y Rodríguez, apoderado del dueño de la finca, acudió también á este Gobierno en escrito de 26 de Abril último, oponiéndose á que continuase la tramitación del expediente por creer que el Sr. Montaves carecía de personalidad para representar á la Sociedad «Hulleras Española», en el citado expediente, y á la declaración de utilidad que interesa el Sr. Montaves porque, á su juicio, no se vislumbra la menor sombra de utilidad ó ventaja para los intereses generales y comunes con la expropiación que se intenta, aduciendo otras razones

encaminadas á justificar su petición:

Resultando que el Ingeniero encargado de practicar el reconocimiento de la finca que se trata de ocupar informa que la necesidad y conveniencia pública, son evidentes ante los beneficios que ha de reportar la explotación de dichas minas con la adquisición del terreno que se pretende ocupar:

Resultando que pasado el expediente á informe de la Comisión provincial, ésta en sesión de 11 de Septiembre último, acordó que procedía hacer la declaración de utilidad pública para expropiar la finca en la parte que se interesa de la propiedad de D. Faustino García Sanchez, vecino, de Moreda Aller:

Vistos los artículos 56 de la Ley de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 y el 27 del Decreto, Ley de 29 de Diciembre del mismo año:

Vistos los artículos 10, 12 y 13 de la Ley vigente de Expropiación forzosa y los concordantes de su Reglamento

Vista la Real orden de 11 de Julio de 1900;

Considerando que la porción de terreno que se trata de expropiar es de absoluta necesidad para el mejor servicio de las minas antes mencionadas;

Considerando que destinada aquélla al desenvolvimiento y desarrollo de la industria minera ha de determinar un rendimiento mucho mayor que dedicada á la agricultura ó ganadería;

Considerando que el Sr. Montaves tiene acreditada en forma legal su personalidad para representar á la sociedad «Hullera Española», según se justifica por diligencia en el expediente, y que las razones aducidas por el Sr. Navarro para la denegación de declaración de utilidad no tienen sólido fundamento; he acordado, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Comisión provincial y Jefatura de Minas, declarar de utilidad pública la ocupación de 120 metros cuadrados de la finca «La Corradona», en la forma que se solicita, para los fines que se propone la Sociedad peticionaria, y desestimar en su consecuencia, la oposición formulada por el Sr. Navarro á nombre de quien comparece.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo que previene el artículo 14 del Reglamento para la aplicación de la Ley vigente de Expropiación forzosa.

Oviedo, á ocho de Octubre de mil novecientos nueve.—El Gobernador, José M.<sup>a</sup> Caballero.

R. al núm. 4.172.

**Junta municipal del Censo electoral**

**DE LLANES**

Don Antonio Fernandez Martinez, Secretario del Juzgado y de la Junta Municipal del Censo Electoral de Llanes.

Certifico: Que de acta original de constitución de la Junta de elección de Vocales entre los mayores contribuyentes por el concepto de inmuebles, cultivo y ganadería y por el de industria, impuesto de utilidades y minas es del tenor literal siguiente:

Al márgen: D. Generoso García y García, D. Pedro Noriega Sotres, D. Tomás Rodríguez Suarez, D. Santos Niembro de Pedro, y don Silvestre Robledo.—En el fondo: Acta de nombramiento de Vocales de la Junta Municipal del Censo electoral de Llanes, como mayores contribuyentes por territorial é industrial.—En la Villa de Llanes á cinco de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las catorce horas se constituyó en la sala de sesiones de la Casa Consistorial, la Junta Municipal del Censo, bajo la presidencia de D. Antonio Blanco Junco, asistiendo los señores Vocales que al márgen se expresan y el infrascrito Secretario, abierta la sesión y dada cuenta por el señor Presidente del objeto de la misma, ante los mayores contribuyentes por territorial é industrial con voto de Compromisarios en la elección de Senadores que concurrieron previa y debidamente convocados, fueron leídas por mí el Secretario las disposiciones legales pertinentes y acto seguido, se procedió al sorteo de los dos vocales y suplentes que han de formar parte de esta Junta municipal en concepto de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería con voto de Compromisarios para Senadores. Depositadas en la urna tantas papeletas como contribuyentes con los requisitos expresados, aparecen en la certificación expedida por la Secretaría de este Ayuntamiento fecha veintisiete del pasado, con sus nombres respectivos, resultaron elegidos por la suerte, como vocales propietarios D. Ceferino Gutierrez Pozo y D. Ramón Sanchez Villa; y como suplentes por su orden, don José Barrero Coro y D. Juan Balmori Cortina. Inmediatamente y en conformidad á lo dispuesto en el artículo once de la ley y regla décimocuarta de la Real orden de dieciséis de Septiembre de mil novecientos siete, por no haber gremios industriales en este término municipal, se verificó un segundo sorteo por el procedimiento del anterior de los contribuyentes por

industrial con voto de Compromisarios resultando elegidos Vocales propietarios D. Fernando Vega Diaz y D. Pedro Alonso Inguanzo; supletes de los mismos por su orden D. Juan Martinez y D. Jacobo Monasterio Aristi. Habiendo acordado la Junta, en cumplimiento de la Ley y disposiciones posteriores, remitir esta acta original al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, dejando el oportuno testimonio y librando otro al Sr. Gobernador civil de la provincia, se dá por terminado el acto, extendiéndose la presente que leída y aprobada suscriben los señores Presidente y Vocales, de todo lo que yo Secretario certifico.—Antonio Blanco.—Silvestre Robledo.—Generoso García.—Pedro Noriega.—Tomás Rodríguez.—Santos Niembro.—Antonio Fernandez.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia de Oviedo, expido la presente certificación visada por el Sr Presidente en Llanes á cinco de Octubre de mil novecientos nueve.—Antonio Fernandez.—V.º B.º.—El Presidente, Antonio Blanco.

R. al núm. 4.139.

**DE CANGAS DE TINEO**

A los efectos oportunos, tengo e honor de participar á V. S. que en sesión celebrada en primero del actual, por la Junta local de Reformas Sociales, fué elegido Presidente de la Junta municipal del Censo electoral para el próximo bienio el vocal D. José García del Valle.

Dios guarde á V. S. muchos años. Cangas de Tineo 5 de Octubre de 1909.—José Uria Florez.

Sr. Gobernador civil de la provincia.

R. al núm. 4.125

**DE MIERES**

D. José Alvarez Robles, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta Villa de Mieres.

Certifico: Que en la carpeta de actas de esta Junta municipal del Censo electoral, hay una que copiada á la letra dice lo que sigue:

Acta del sorteo de mayores contribuyentes por impuesto de inmuebles, cultivo y ganadería y por contribución industrial.

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Mieres á seis de Octubre de mil novecientos nueve, siendo las tres de la tarde se reunieron los Sres. D. Inocencio Fernandez Martinez, Presidente; don Gerardo Molleda Rodriguez, Primer



Vicepresidente, y los Vocales, don Justo Vigil Alvarez, D. Francisco Arias Buelga, D. Dionisio Muñiz Rodriguez y D. Isaac Posada Trapiello, y de mi el infrascrito Secretario sin voz ni voto, que componen la Junta municipal electoral, con el fin de dar el debido cumplimiento á lo dispuesto en el art. 12 de la Ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y en la Regla décimasexta de la Real orden de 16 de Septiembre del mismo año, cuya Junta no pudo reunirse hasta esta fecha por no haber el Ayuntamiento de esta villa mandado la documentación oportuna á su debido tiempo, y verificado seguidamente el sorteo de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para compromisarios en la elección de Senadores, dieron el resultado siguiente:

Vocales.—D. Restituto García Tuñón, de Viade, y D. Bonifacio Losa Valdés, de Pajio.

Suplentes.—D. José María Fernandez de la Losa, de Pasera, y D. Manuel Alvarez Laviades, de Sobrelavega.

Industriales.—D. Ramón Miranda Alvarez, de Pasera, y D. Isidoro Alvarez Torre, de Sobrelavega.

Suplentes.—D. Leoncio Lopez Fernandez, de La Villa, y D. José Alonso Prieto, de Requejo.

Terminado el acto para que fué convocada la Junta, ésta acordó en consonancia con lo preceptuado en la Regla décimasexta de la Real orden ya mencionada, que el original se remita al Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral y que una copia certificada de la misma, se envía al Sr. Gobernador civil de la provincia según así lo dispone la Real orden citada, quedando otra copia certificada en esta Junta á los efectos consiguientes. Con lo que se dió por terminado el acto que firman todos los señores asistentes conmigo el Secretario, de que certifico.—Inocencio Fernandez, Francisco Arias, Justo Vigil, Isaac Posada, Castor A. Viejo, D. Muñiz, Próspero Blanco, Restituto G. Tuñón, Gerardo Molleda, José A. Robles.

Así resulta del acta á que me remito, y para que conste expido la presente visada por el Sr. Presidente en Mieres, á siete de Octubre de mil novecientos nueve.—José A. Robles.—V.º B.º—El Presidente, Inocencio Fernandez.

R. al núm. 4.157

#### Ayudantía Militar de Marina de Villaviciosa

Don Antonio Rodriguez y Alonso, Alférez de Navío graduado y Ayudante militar de Marina de este Distrito.

Hago saber: Que en el sitio de la costa de este distrito denominado Llano de Huenes, y por el vecino de aquel lugar Victoriano Victorero Perez, ha sido hallado un bocoy de madera sin marca y en mal estado de vida.

Los que se consideren con derecho á dicho hallazgo, aduzcan su derecho en esta Ayudantía de Marina en el término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción del presente edicto en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, en el bien entendido, que pasado dicho plazo sin dueño conocido se le adjudicará el bocoy al hallador, previo el

pago de los derechos á la Hacienda. Villaviciosa 8 de Octubre de 1909.—Antonio Rodriguez.  
R. al núm. 4.165

### Ayuntamiento de Gijón

Mes de Octubre de 1909

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS	GASTOS OBLIGATORIOS				TOTAL	
		De pago inmediato ó inexcusable al tiempo de su vencimiento		De pago diferible.		Gastos voluntarios	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento..	5000		1500			6500
2	Policía de seguridad.....	9000		2700			11700
3	Policía urbana y rural.....	16000		2000			18000
4	Instrucción pública.....	5000		1500			6500
5	Beneficencia.....	5500		2500			8000
6	Obras públicas.....	9000		9000			18000
7	Corrección pública.....	1833	33				1833 33
8	Montes.....						
9	Cargas.....	40000		5000		5000	50000
10	Obras nueva construcción	1500		30000			31500
11	Imprevistos.....	100		200			300
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	TOTAL.....	92933	33	54400		5000	152333 33

En Gijón á 1.º de Octubre de 1909.—El Contador, José de Lera.

Sesión del día 2 de Octubre de 1909

Lo Corporación acordó prestar su aprobación á la presente distribución de fondos.—P. A. del I. A.—El Secretario en funciones, José Rodriguez.—V.º B.º—El Alcalde, Carlos C. Jovellanos.

R. al núm. 4.145

### Ayuntamiento de Oviedo

Mes de Octubre de 1909

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos.....	NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				TOTAL.	
		De pago inexcusable.		De pago diferible.		Pesetas	
		Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
1	Gastos del Ayuntamiento.....	3875		955		4830	
2	Policía de seguridad.....	2870		1250		4120	
3	Policía urbana y rural.....	6878		12750		19628	
4	Instrucción pública.....	15550				15550	
5	Beneficencia.....	2397				2397	
6	Obras públicas.....	3870		2375		6245	
7	Corrección pública.....	3000				3000	
8	Montes.....						
9	Cargas.....	53958		5500		59458 51	
10	Obras de nueva construcción...	37500				37500	
11	Imprevistos.....			1250		1250	
12	Resultas.....						
13	Devoluciones.....						
14	Varios.....						
	Total.....	129898		24080		153978 51	

Oviedo 1.º de Octubre de 1909.—El Contador, Ramón Alvarez Builla.—Visto bueno.—El Alcalde, José M. Jovellanos.

Sesión del día 8 de Octubre

El Excmo. Ayuntamiento acordó aprobar la presente distribución de fondos formada por la Contaduría para las atenciones del presente mes.—P. A. de S. E.—Armando Argüelles, Secretario.—Es copia.—El Alcalde, A. D. Ordoñez

R. al núm. 4.163

### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de San Martín del Rey Aurelio

Mes de Octubre de 1909

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos.....	Nombres de los capítulos	Periodo ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento..	804	45
2	Policía de seguridad...	557	06
3	Policía urbana y rural.	591	47
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....	641	34
6	Obras públicas.....	866	66
7	Corrección pública.....	629	
8	Montes.....	115	
9	Cargas.....	183	33
10	Ob. nueva construcción.	4000	
11	Imprevistos.....	200	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	8588	01

En San Martín del Rey á 4 de Octubre 1909.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

Sesión del día 9 de Octubre de 1909

El Ayuntamiento aprobó esta distribución de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto en el presente mes.—El Secretario, Faustino Alonso.—V.º B.º—El Alcalde, Nespral.

R. al núm. 4.170

#### Alcaldía de Avilés

Mes de Octubre de 1909

Zona de ensanche

Distribución mensual de fondos municipales por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulo	Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario 1909	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...		
2	Policía de seguridad....	329	55
3	Policía urbana y rural..	94	70
4	Instrucción pública.....		
5	Beneficencia.....		
6	Obras públicas.....	30	
7	Corrección pública.....		
8	Montes.....		
9	Cargas.....	54	
10	Ob. nueva construcción.		
11	Imprevistos.....	50	
12	Resultas.....		
13	Devoluciones.....		
14	Varios.....		
	TOTAL.....	1797	98

En Avilés á 28 de Septiembre de 1909.—El Contador, José Rico.—Visto bueno.—El Alcalde, Rodrigo G. de Castro.

R. al núm. 4.116



**Alcaldía de Noreña**

D. Justo Rodríguez y Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Noreña.

Hago saber: Que verificado el sorteo de vocales asociados que han de constituir la Junta municipal durante el presente año, ha ofrecido el resultado siguiente:

**Sección primera**

D. Joaquín Riestra Fernández, de la calle de Arriba.

D. Manuel Noriega Cuesta, de la calle de la Cruz.

D. José Calleja, Álvarez, de la calle de Arriba.

D. Francisco Rodríguez Fombona, de la calle de la Cruz.

**Sección segunda**

D. Evaristo Álvarez Blanco, del barrio de Socarrera

D. José Álvarez Polledo, del barrio de idem.

D. Elías Lastra Braga, del barrio de Truébano.

**Sección tercera**

D. Constantino Casanueva Rodríguez, del barrio del Fontán.

D. Vicente Sánchez Junquera, del barrio de idem.

D. Manuel Cabeza Fernández, del barrio de la Reguera.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo que dispone el artículo 69 de la vigente ley Municipal.

Noreña 6 de Septiembre de 1909.—Justo Rodríguez.—Por su mandado, El Secretario, Felipe Lavandera.

R. al núm. 4.158

**Alcaldía de Coaña**

D. Gerardo Mendez Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Coaña.

Hago saber: Que la Junta municipal de este concejo, en sesión del día 21 de Agosto último, acordó solicitar del Gobierno la correspondiente autorización para establecer un arbitrio extraordinario sobre las patatas, queso y leñas que se consuman durante el año próximo de 1910, de modo que su gravamen no exceda del 25 por 100 de su precio medio y produzcan la cantidad de 4.700 pesetas para cubrir las atenciones del presupuesto municipal.

Lo que se hace pública cumpliendo lo proveniente por la Real orden de 3 de Agosto de 1878 y por el término de diez días, para que los contribuyentes puedan producir ante esta Alcaldía las reclamaciones que estimen justas.

Coaña 6 de Octubre de 1909.—Gerardo Mendez.

R. al núm. 4.156

**SECCION JUDICIAL****Audiencia Territorial de Oviedo**

D. Angel Álvarez Morán, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito la Sala de lo Civil de este Superior Tribunal dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la Ciudad de Oviedo, á veintiocho de Septiembre de mil novecientos nueve; en el pleito de menor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón sobre rescisión de un contrato é indemnización de daños y perjuicios, pende ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, entre partes, de la una como demandante D. Joaquín Sánchez Villa, hoy apelante, representado por el Procurador D. Nicolás Casaprima, y de la otra D. Sergio Suarez Arango, hoy por su rebeldía los Estrados del Tribunal:

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta segunda instancia al D. Joaquín Sánchez Villar, la sentencia apelada por la que se declaró firme y subsistente el contrato de arrendamiento celebrado en quince de Abril último entre D. Joaquín Sánchez Villar y D. Sergio Suarez Arango, así como del abono é indemnización de daños y perjuicios que también se demandaban.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por la rebeldía de D. Sergio Suarez Arango, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y de la tasación de costas para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Roque Pizarro, Natalio Gumiel, Lucinio Martínez, Jorge R. Bustamante.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo y Octubre cinco de mil novecientos nueve.—Angel A. Morán.

R. al núm. 4.155.

**Juzgado de Gijón**

D. Manuel Murias Menendez, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en diligencias de apremio, en expediente de jurisdicción voluntaria, sobre depósito de mujer casada, promovido por el Procurador D. Enrique Eguren y Suarez, en nombre de Doña Elvira Muñiz, mayor de edad, y de esta vecindad; se embargó á D. Dionisio Puente, y se saca á pública subasta por segunda vez.

Una casa de planta baja con su boardilla y patio á la parte trasera, sita en la carretera que de esta villa va á la ciudad de Oviedo, ocupa con el patio un superficie de ciento nueve metros cuadrados y frente á dicha carretera; linda la medianería izquierda entrando con otra casa de D. Florencio Martínez, la derecha y trasera, otras de herederos de Leonardo Muñiz; tasada en cinco mil pesetas, con la rebaja del veinticinco por ciento, queda como tipo de subasta en tresmil setecientos cincuenta pesetas.

Para la subasta de esta finca se señala las once de la mañana del día dos de Noviembre próximo, ante este Juzgado.

Se advierte á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, así como que para to-

mar parte en la subasta habrán de consignar previamente el diez por ciento de la tasación.

Los títulos de propiedad con los que se habrán de conformar los licitadores se hallan de manifiesto en la Escribanía del autorizante.

Dado en la villa de Gijón á seis de Octubre de mil novecientos nueve.—Manuel Murias.—Ante mí Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 4.166

**Juzgado de Oviedo.**

D. Sancho Arias de Velasco, Juez municipal de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en juicio verbal sustanciado en este Juzgado, iniciado por el Procurador D. Manuel Alvarez Cabal á nombre de D. Manuel Sánchez Puerta, viudo, propietario, mayor de edad y vecino de esta capital, contra D. Juan Fonseca Gómez, casado, industrial, á su vez mayor de edad, habitante en la Puerta nueva baja, de esta dicha ciudad, sobre pago de cantidad procedente de alquileres, le fué embargado lo siguiente:

Una máquina de coser Singer, doméstica, número 13.587.969, que por el uso y conservación regular en que se encuentra fué valorada en cincuenta pesetas.

Una cómoda pintada de almazarrón, de pino, con tres cajones grandes y uno chico en la parte superior, en mal estado; su valor quince pesetas.

Una mesa grande de pino al natural, sobre cuatro piés; que vale catorce pesetas.

Otra mesa chica también de pino, barnizada, con dos cajones; valor seis pesetas.

Un espejo marco dorado, de cincuenta y siete centímetros por cuarenta y uno la luna y el exterior de setenta y cuatro por sesenta y tres; su valor veinte pesetas.

Ciento doce cestas ovaladas, blancas y negras, de mimbre, terminadas, aunque sin la mano de barniz y asas; á una cincuenta pesetas, ciento sesenta y ocho pesetas.

Cinco más de óvalo y mimbre, negras, terminadas; en quince pesetas.

Y cinco también de mimbre, maletas, terminadas, en blanco, para criadas; en diecisiete pesetas.

En providencia del día de hoy se acordó anunciar en subasta los muebles y efectos relacionados por término de ocho días y á medio de edictos que se fijan en el sitio público y de costumbre, é insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, señalando para el remate el veintiseis del actual, á las once de la mañana, en este Juzgado.

Las personas que deseen interesarse en la adquisición, concurrirán el día y hora señalados al local del Juzgado, haciendo presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar intervención en la subasta se consignará previamente el diez por ciento de ella, y que lo relacionado se halla en la casa del ejecutado, donde podrán examinarlo los que deseen licitarle.

Dado en Oviedo y Octubre nueve de mil novecientos nueve.—Sancho Arias de Velasco.—Por su mandado, Antonio Nieto.

R. al núm. 4.179

**Juzgado de Cangas de Tineo****Cédula de notificación y emplazamiento**

En la demanda de menor cuantía que ante el Juzgado de primera instancia de este partido, promovieron en escrito de once del actual, los cónyuges D.<sup>a</sup> Dorotea Fernández García y D. Ceferino Hidalgo Cortina, de Villadril de Sierra, en este concejo, sobre que se declare pura y simplemente únicos herederos abintestato de D. Lorenzo Arias y García, vecino que fué de Parrondo, respecto á dos casas que dejó en Madrid, calle de la Garduña, señaladas la una con los números nueve y diez viejos y tres nuevo, y la otra con el número ocho antiguo y cinco moderno, ambas en la manzana número cuatrocientos noventa y seis, á sus actuales parientes más próximos, sus únicos sobrinos segundos la D.<sup>a</sup> Dorotea Fernández García, y los demandados D.<sup>a</sup> Genara Díaz Arias, D.<sup>a</sup> Manuela Blanco Arias y D. Juan Manuel Gonzalez Arias, se dictó la siguiente

«Providencia del Sr. Fernández Carrascosa.—Cangas de Tineo, Septiembre diecisiete de mil novecientos nueve.

Por presentada la precedente demanda de juicio declarativo de menor cuantía, con los documentos á la misma acompañados: se admite, y únase á las diligencias de declaración de pobreza que obtuvieron los actores D.<sup>a</sup> Dorotea Fernández García y D. Ceferino Hidalgo Cortina, para litigar sobre división y adjudicación de la herencia dejada por D. Lorenzo Arias García, á continuación de las cuales se hallan las de declaración de herederos abintestato del D. Lorenzo, téngase por parte en ella, á nombre de dichos cónyuges al Procurador Alvarez Uría, y se confiere traslado de la misma con emplazamiento para que comparezcan y la contesten dentro del término de nueve días á los demandados D.<sup>a</sup> Jenara Díaz Arias y su marido D. Paulino Menendez Berdasco, vecinos de esta villa, éste como representante legar de aquella, D. Juan Manuel González Arias, vecino de Mendiello, D.<sup>a</sup> Manuela Blanco Arias, soltera y vecina de Madrid, calle de Fernando de los Ríos, número treinta y dos provisional y el representante del Ministerio fiscal en este partido, y á cualquier otra persona que se crea heredera del D. Lorenzo Arias García, vecino que fué de Parrondo, respecto á las dos casas que tenía en Madrid, en la calle de la Garduña, señaladas una con los números nueve y diez viejos y tres nuevo y la otra con el número ocho antiguo y cinco moderno, ambas en la manzana número cuatrocientos noventa y seis, concediendo á éstos últimos demandados, desconocidos, el término de nueve días, para comparecer en el juicio y haciéndoles el emplazamiento por edictos ó por cédula una de las cuales se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y otras se inrterarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*. Para el emplazamiento de la D.<sup>a</sup> Manuela Blanco, dirijase el exhorto que se interesa al Sr. Juez Decano de los de primera instancia de Madrid, por conducto del Procurador Alvarez Uría.



Así lo acordó y firma su señoría doy fe.—Manuel Fernández Carrascosa.—Ante mí, José González y Pérez.»

A fin de que la presente sirva de notificación de la providencia en ella trascrita y del emplazamiento en la misma, acordado á las personas desconocidas que además de las nombradas en dicha providencia se crean herederos del D. Lorenzo Arias García respecto á las expresadas dos casas, con apercibimiento de paralles el perjuicio á que haya lugar, la expido y firmo en Cangas de Tineo á ventidos de Septiembre de mil novecientos nueve.—José González y Pérez

R. al núm. 3.991.

D. Manuel Fernández Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago saber: Que en el juicio de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

#### «Sentencia

En la vila de Cangas de Tineo, á veintinueve de Septiembre de mil novecientos nueve, el Sr. D. Manuel Fernández Carrascosa, Juez de de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los autos del juicio que para obtener declaración de pobreza á fin de litigar sobre división de bienes, promovió bajo la dirección del Licenciado don Agustín de Llano, el Procurador D. Antonio Jimenez Valcarcel, en nombre de D. José Gomez Francos, mayor de edad, solters, jornalero, con domicilio en Campo, del término municipal de Tineo, en el cual juicio han sido demandados D. Manuel Llano Menendez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Loto de Los Molinos, en este concejo y el Liquidador del impuesto de Derechos Reales y transmisión de bienes, en este partido, como representante del Abogado del Estado, no habiendo comparecido á contestar la demanda, sino el último de ellos.

#### Fallo

Que debo declarar y declaro pobre á D. José Gomez Franco, y por consecuencia con derecho á disfrutar de los beneficios determinados por el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil para litigar sobre división de bienes contra D. Manuel Llano Menendez, sin perjuicio de que el D. José cumpla en su caso lo dispuesto en los artículos treinta y seis, treinta y siete y treinta y nueve de la repetida Ley.

Así por esta mí sentencia, que al demandado que no ha comparecido será notificada en la forma que proceda, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Manuel Fernández Carrascosa.»

Y á fin de que el presente sirva de notificación de la mencionada sentencia al demandado D. Manuel Llano Menendez, vecino de Soto de los Molinos, lo firmo en Cangas de Tineo á nueve de Octubre de mil novecientos nueve.—Manuel Fernández Carrascosa.—Por mandado de su señoría, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 4.1.69.

#### Juzgado de Villaviciosa

D. Francisco Caveda Salcedo, Juez municipal de Villaviciosa.

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado á instancia de D. José García y García, vecino de esta villa, contra D. Serafin Rivero, vecino de Tazones, sobre pago de doscientas catorce pesetas, más las costas causadas, se saquen á pública subasta los bienes siguientes:

Una casa habitación en el pueblo de Tazones, con el número trescientos ochenta y tres de población, linda al frente con camino público, parte posterior con casa de doña Rafaela Rebo llar, lateral derecha la misma y lateral izquierda camino público. Consta de planta baja y principal; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados entre otros como de la propiedad del D. Serafin Rivero y se venden para pagar al D. José García y García, la cantidad expresada y las costas, debiendo de celebrarse el remate el día veinticinco del actual y hora de las diez de su mañana en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se haya consignado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Villaviciosa á cinco de Octubre de mil novecientos nueve.—Francisco Caveda.—Por su mandado, Ricardo Colabi.

R. al núm. 4.150

#### Juzgado de Castropol

D. Antonio Iglesias y Fraga, Juez de primera instancia del partido de Castropol.

Por el presente tercero y último edicto se cita á D. José Martínez Lavirón y Lopez, residente en la Isla de Cuba, y caso de haber fallecido, á sus causa-habientes, á fin de que comparezcan en el expediente de dominio de un huerto de cuatro áreas cincuenta centiáreas de cabida, sito en el barrio nuevo de la villa de Figueras, en este concejo, y cuyo expediente promovieron en este Juzgado doña Dolores doña Carmen, doña Vicenta y doña Práxedes Martínez y López, de dicho Figueras.

Dado en Castropol á cinco de Octubre de mil novecientos nueve.—Antonio Iglesias.—El Actuario, Antonio Murias.

R. al núm. 4.162

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALVAREZ, Celestino, vecino que fué de Oviedo, cuyas señas y demás

circunstancias se ignoran; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, para ingresar en prisión. 4.109

DE la VEGA GARCIA, Emilio, natural de Gijón, de estado soltero, carabinero, de veinte años de edad, estatura 1,600 metros, pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, nariz regular, barba poca, color moreno, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Pamplona; se le persigue por la falta grave de primera deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la sumaria en su residencia oficial, calle de San Francisco, núm. 1, de la plaza de Pamplona.

MENDEZ SUAREZ, Aurelio, natural de Trelles, Coaña, provincia de Oviedo, estado soltero, de veinticuatro años, oficio jornalero, estatura 1,559 metros; domiciliado últimamente en Pumarín, del citado Coaña; se le persigue por falta á incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de infantería del Príncipe, en su cuartel de la ciudad de Oviedo. 4.131

SANCHEZ BLANCO, Cesar, natural de Infesto, Oviedo, de veinte años de edad, ojos y pelo castaño, nariz ancha, boca regular, color bueno; comparecerá en término de noventa días ante la Comandancia de Marina de Gijón; ó en su defecto ante la autoridad militar ó civil más próxima al punto donde se halle, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria por no haber ingresado en el servicio de la Armada. 4.137

GARCIA, Manuel, vecino de Cardes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran; procesado por el Juez de Instrucción de Cangas de Onis, ante quien comparecerá en término de treinta días. 4.142

GARCIA CIENFUEGOS, Pío, natural de Parana, concejo de Lena, de estado soltero, oficio minero, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, domiciliado últimamente en dicho Parana; procesado por corta y sustracción de maderas; comparecerá en término de treinta días ante el Juez de Instrucción de Pola de Lena. 4.146

VEGA GARCIA, Manuel, natural de Valdesoto, de estado soltero, oficio sirviente, de diecisiete años de edad, ignorándose las demás señas; domiciliado últimamente en Onis; procesado por robo; comparecerá en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Pola de Siero. 4.148

#### CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

MONTESERIN, Rafaela, domiciliada últimamente en Vega de Ribadeo; comparecerá en término de quince días ante el Juez de Marina del distrito de Ribadeo á prestar declaración en causa por muerte de Pedro Rodríguez Prieto. 4.132

SALAS, Manuela, domiciliada últimamente en Oviedo; comparecerá en término de tercero día ante el Juez de Instrucción de Pravia á prestar declaración en sumario instruido por robo. 4.129

MORO CANAL, José, cuyo actual paradero se ignora; comparecerá el día catorce del actual mes de Octubre ante la Audiencia provincial de Oviedo á las sesiones del juicio oral en causa por homicidio contra Francisco Pelaez Canela. 4.130

VILLAGRA, Daniel; Fernandez Fernandez, Urfrido; Fernandez Velazquez, José; Fernandez, José; Rodriguez, Sabino; un tal Mallaón; Fernandez Suarez, Armando; Castañón Meana, José; García, Valentin, y Cabeñas, Lucas; se ignora la actual residencia de estos testigos; comparecerán en término de diez días ante el Juez de Instrucción de Pola de Siero. 4.147

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS

##### DE GANADO

##### LANGREO

Desde el día 1.º de Septiembre falta del pasto del pueblo de Ceacal de Tuilla, un caballo de la propiedad de Sabina Antuña, vecina de dicho pueblo.

Dicha caballería tiene las señas siguientes: color rojo, alzada seis y media á siete cuartas, cola corta y gorda, calzada de la pata derecha y por dentro de la mano izquierda, y vale unas doscientas veinticinco pesetas.

Se hace público para que la persona que la haya recogido pueda entregarla á su dueño ó dar cuenta para recogerla mediante el pago de los gastos que haya ocasionado.

Sama 4 de Octubre de 1909.—El Alcalde, Antonio María Dorado. 3

De las minas de La Imperial desapareció el día 2 del actual un macho de color castaño muy oscuro, de 14 á 16 años de edad, alzada siete cuartas y dos dedos, tiene buena vela, ojo pequeño y presenta señas de collar en el pecho y en el cuello, atiendo por Borrego; pertenece á D. Manuel Prieto, vecino del Pando de Lada, quien abonará todos los gastos que haya ocasionado.

Se hace público para que la persona que lo haya recogido pue la entregarlo á su dueño ó en esta Alcaldía.

Sama 4 de Octubre de 1909.—El Alcalde, A. María Dorado. 2